

Por el cual **se modifica el Artículo 85 del Acuerdo 130 de 22 de diciembre de 1998 y del Acuerdo 097 de 28 de noviembre de 2006.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria, otorgándoles atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.

Que, el Artículo 28 de la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992 destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos, adoptando los recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que, el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 25 de octubre de 2005 establece las funciones del Consejo Académico, dentro de las cuales se encuentra fijar el Calendario Académico.

Que, en el Calendario Académico se encuentran establecidas las fechas de grados para los estudiantes de los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 85 de los Acuerdos 130 de 22 de diciembre de 1998 y 097 de 28 de noviembre de 2006, los cuales preceptúan "Según el Calendario Académico, cada Facultad programará semestralmente dos fechas para la realización de actos de graduación con la presencia de todos los graduandos; se exceptúan los grados individuales por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, los cuales se realizarán en la fecha que determine el Consejo de Facultad, a solicitud del estudiante interesado."

Que, mediante Resolución 84 de 7 de octubre de 2021 se modificó el Artículo 2 de la Resolución 06 de 4 de febrero de 2021, Calendario Académico para el segundo semestre de 2021, para los Programas de Pregrado en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el Programa de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estipulándose las dos fechas para actos de graduación, la primera ceremonia de grados, del 13 al 17 de diciembre de 2021 y la segunda, del 01 al 08 de abril de 2022.

Que, las Resoluciones 16 de 17 de marzo de 2009 y 36 de 18 de mayo de 2010 establecen como una de las modalidades de Trabajo de Grado es el cursar el primer semestre de un posgrado propio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el Artículo 7 del Acuerdo 052 de 25 de septiembre de 2012 estipula como uno de los documentos a presentar para ser aspirante a un programa de posgrado, la fotocopia del título profesional en un área del conocimiento.

Que, el Parágrafo 3 del Artículo 8 del Acuerdo 052 de 25 de septiembre de 2012 establece que, si un estudiante desea continuar con el programa de posgrado, debe ser aceptado como estudiante regular del mismo.

Que, mediante Resolución 41 de 2021 se establece el Calendario Académico de los programas de posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el segundo semestre de 2021 y fija el 13 de diciembre de 2021 para el cierre académico y, mediante Resolución 100 de 2021, se establece como fecha de iniciación de clase para el primer semestre de 2022 el 28 de febrero de 2022.

Que, teniendo en cuenta que es un deber de la Universidad implementar y ofrecer estrategias, instrumentos y políticas que propendan por la permanencia y graduación, el Departamento de Posgrados solicitó a la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones DTIC, un reporte de matrículas a segundo semestre de 2021, en el cual se contabilizan a corte 10 de septiembre de 2021, una población de 762 estudiantes de pregrado que tomaron opción de Trabajo de grado, el cursar un semestre en nivel de posgrado.

Que, los Acuerdos 130 de 22 de diciembre de 1998 y 097 de 28 de noviembre de 2006, reglamentos estudiantiles de pregrado presencial y a distancia, respectivamente, establecieron expresamente, que en el calendario académico se programarán semestralmente dos fechas para la realización de actos de graduación. Por lo expuesto anteriormente, la definición de una fecha adicional requiere la modificación de estas disposiciones normativas y corresponde al Consejo Superior Universitario, de conformidad con la función establecida en el literal d) del Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, es necesario establecer modificar el Artículo 85 de los Acuerdos 130 de 22 de diciembre de 1998 y 097 de 28 de noviembre de 2006, estableciendo una disposición transitoria, con el fin de programar una fecha adicional para una tercera ceremonia de grados, para los estudiantes que requieren de su título profesional, para continuar con sus estudios de posgrado.

Que, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria y virtual 36 del 27 de septiembre de 2021, acordó recomendar al Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 85 del Acuerdo 130 de 22 de diciembre de 1998 y del Acuerdo 097 de 28 de noviembre de 2006", con el fin de establecer una fecha adicional de grado, como disposición transitoria.

Que, mediante oficio DP 1605 del 10 de noviembre de 2021, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante D.J. 3131 del 17 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emitió concepto financiero favorable al presente Acuerdo.

Que, teniendo en cuenta la solicitud efectuada durante el desarrollo de la sesión 16 y previa autorización de la presidenta de la corporación, el día 29 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2011, se hizo necesario consultar vía correo electrónico a los consejeros, para que manifestaran su intención de voto, con respecto al presente Acuerdo, obteniéndose un total de seis (6) votos a favor, es decir que fue aprobado por mayoría, el 30 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 85 del Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998 y del Acuerdo 097 de 28 de noviembre de 2006, el cual quedará, así:

“Artículo 85. Adicionar un Parágrafo Transitorio al artículo el cual quedará, así:

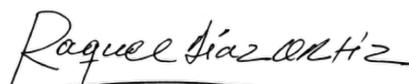
Parágrafo Transitorio: Para el segundo semestre académico de pregrado del año 2021, cada Facultad programará una tercera fecha para la realización de actos de graduación”.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Académico establecerá las modificaciones al Calendario Académico de Pregrado, del segundo semestre del año 2021, que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021 y aprobado según lo dispuesto en el artículo 9°, del Acuerdo 019 de 2011.



RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo
Dirección de Posgrados